

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de mayo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.462

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) mayo ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

Anunciado el llamamiento al demandado, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, y el artículo 108 del Código General del Proceso, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DORA LILIANA MEJIA ORTIZ, en contra del señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor, *BERNARDO AVALO SALGUERO* como curador Ad-litem del demandado señor DIEGO FERNANDO CHALARCA ALVAREZ.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 Ibidem.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

MC

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO **No. 84**
HOY, **NUEVE (09) DE MAYO DE 2023.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7cbf1037b6e4395dae048892df7f225db69f704b82676ef7f35d34adf0870b**

Documento generado en 08/05/2023 04:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>